

RESOLUCIÓN No. 00074

IMPRIMIR CITACION

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales delegadas por la Resolución 1037 de 2016 a la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 2009, la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y la Resolución 3768 de 2013 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que esta Secretaría a través de la Resolución No. 2596 del 03 de septiembre de 2007, otorgó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA SAS- CDA DE LA 50 SAS**, una certificación en materia de revisión de gases para operar como centro de diagnóstico automotor **Clase B**, en el establecimiento ubicado en la Carrera 50 No. 15 – 55, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 017002010-48464All.
- Opacímetro marca CAPELEC-RTM MODULE MANAGER, serie No. 5862.

Que dicho Acto administrativo fue notificado personalmente el 05 de septiembre de 2007, al señor **EDGAR MAURICIO ZARAMA MUÑOZ** en su calidad de representante legal, quedando ejecutoriado el 12 de septiembre de 2007.

Que mediante Resolución No. 1266 del 06 de junio de 2008, se dio mayor ampliación a la Resolución No. 2596 del 03 de septiembre de 2007, a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA SAS- CDA DE LA 50 SAS**, y se le otorgó la certificación en materia de revisión de gases, mediante el empleo del siguiente equipo:

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. 00074

Línea para revisión de motocicletas:

- Equipo analizador de gases: Marca AVL, banco de gases marca SENSORS, modelo DIGAS 2200, serie No. 338.

Que el anterior Acto administrativo fue notificado personalmente el 06 de junio de 2008, al señor **EDGAR MAURICIO ZARAMA MUÑOZ**, en su calidad de representante legal, quedando ejecutoriado el 13 de junio de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1852 del 17 de febrero de 2010, se modificaron las Resoluciones Nos. 2596 del 03 de septiembre de 2007 y No. 1266 del 06 de junio de 2008, otorgadas a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA SAS- CDA DE LA 50 SAS**, en el sentido de incluir una línea para inspección de motocicletas mediante el empleo de los siguientes equipos analizadores:

Línea de revisión de motos dos (2) tiempos:

- Equipo analizador de gases: Marca AVL (DITEST), serie No. 338, Banco Sensors No. 43534.

Línea de revisión de motos cuatro (4) tiempos:

- Equipo analizador de gases: Marca OPUS (SENSORS), serie No. 016011054-47148All

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 08 de julio de 2010, al señor **FELIPE BUITRAGO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.347.236, en su calidad de apoderado del Representante legal de la sociedad y ejecutoriada el 16 de julio de 2010.

Que a través del radicado 2016ER41284 del 08 de marzo de 2016, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA SAS- CDA DE LA 50 SAS**, informó el retiro del equipo analizador de gases de la línea de revisión de motos dos (2) tiempos marca AVL modelo DIGAS 2200, serie No. 338, debido a los altos costos de mantenimiento del equipo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

RESOLUCIÓN No. 00074

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b) del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la Resolución 3500 de 2005 y se establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6° de la Resolución antes mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: "*Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente-Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.*"

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trasmite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: "*...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los*

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN No. 00074

Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario,...” de acuerdo con el modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la Resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la Resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

“Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365. Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.”

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

“Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

RESOLUCIÓN No. 00074

(...)

4.- *La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.*

5.- *En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.*

6.- *Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...".*

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3678 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada Resolución.

Que con fundamento en lo anterior esta Autoridad Ambiental procederá a modificar las Resoluciones Nos. 2596 del 03 de septiembre de 2007, y No. 1266 del 06 de junio de 2008, modificadas por la Resolución No. 1852 del 17 de febrero de 2010, lo cual se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Así las cosas, debe aclararse que en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, este Despacho considera pertinente indicar que una vez dados los presupuestos de emitir la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes, el Centro de Diagnóstico Automotor debe contar con una sola certificación, razón por la cual la misma Entidad tendrá la facultad de las modificaciones a que haya lugar o bien sean de oficio o a petición de parte, como así se evidenciará en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que de acuerdo con lo informado por la sociedad, es viable acceder a la petición identificada con el radicado No. 2016ER41284 del 08 de marzo de 2016, en el sentido de modificar la Resolución No. 2596 por la que se le otorgó certificación en materia de revisión de gases, en el entendido de retirar el equipo analizador de gases de la línea de revisión de motos dos (2) tiempos, marca AVL, modelo DIGAS 2200, serie No. 338, otorgado mediante la Resolución No.1266 del 06 de junio de 2008, a favor de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA SAS- CDA DE**

RESOLUCIÓN No. 00074

LA 50 SAS, ubicado en la Carrera 50 No. 15 – 55, de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 11 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de *“proyectar los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios para la firma del Director de Control Ambiental”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Página 6 de 8



RESOLUCIÓN No. 00074

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2596 del 03 de septiembre de 2007 y la Resolución No. 1266 del 06 de junio de 2008, modificada por la Resolución No. 1852 del 17 de febrero de 2010, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA SAS- CDA DE LA 50 SAS**, identificada con NIT. 900.129.377-1, la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor “CLASE B”, establecimiento ubicado en la Carrera 50 No. 15 – 55, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases: Marca OPUS, modelo 40-D, serie No. 017002010- 48464All.
- Opacímetro marca CAPELEC-RTM MODULE MANAGER, serie No. 5862.
- Equipo analizador de gases: Marca OPUS (SENSORS), serie No. 0160011054- 47148All.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución. No. No. 2596 del 03 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución No. 1266 del 06 de junio de 2008, modificada a su vez por la Resolución No. 1852 del 17 de febrero de 2010, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA SAS- CDA DE LA 50 SAS**, a través del representante legal la señor **EDGAR MAURICIO ZARAMA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.987.934, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 50 No. 15 – 55, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Ministerio de Transporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente resolución en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral cuarto del artículo segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado,

RESOLUCIÓN No. 00074

dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de enero del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-16-2007-1359

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C:	1022367862	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/01/2017
---------------------------	------	------------	------	-----	------------------	------------------	------------

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20160899 DE 2016	FECHA EJECUCION:	10/01/2017
--------------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/01/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., a los _____ del mes de _____

del año (20____), se dejó constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Página 8 de 8

18 DEC 2017

Diciembre

Resolucion 0074/2017

Jos Eduardo Saez Castillo

Autizado

76.330.181

Propan

Jos Carlos Saez E

Ken JO # 17-55

3143914210

408

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Vencimientos](#) [Socios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S A S
Sigla	CDA LA 50 S A S
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001663875
Identificación	NIT 900129377 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matricula	20070117
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	620270731.00
Utilidad/Perdida Neta	12904583.00
Ingresos Operacionales	395908896.00
Empleados	10.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 7120 - Ensayos y analisis tecnicos

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 50 NO. 15-55
Teléfono Comercial	2617700
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 50 NO. 15-55
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	cdala50@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	CDA LA 50		BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cathesegura](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE247986 Proc #: 3431559 Fecha: 06-12-2017
Tercero: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 50
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc:
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 50**

Dirección: CR 50 NO. 15-55

Teléfono: 2617700

Correo Electrónico: cdala50@hotmail.com

Ciudad.-

Asunto: Notificación Resolución No. 00074 de 2017

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00074 del 23-01-2017 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 50 identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900129377-1 y domiciliado en la CR 50 NO. 15-55.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Fuentes Móviles

Expediente: SDA-16-2007-1359

Proyecto: CATHERINE SEGURA SUAREZ

Página 1 de 2

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 8947885

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 57 | PESO TOTAL (kg): 11

FECHA PREADMISIÓN: 07/12/2017 16:39:33

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

Gregorio Rueda

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

Jose Rojas

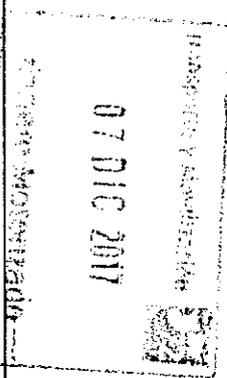
DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA
FIRMA
FECHA DE ENTREGA:
HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES



899999998947885

Sub total: \$298.700

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

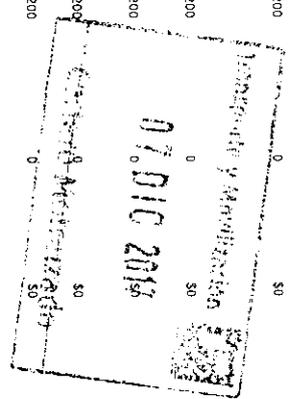
Valor Total Imposición: \$298.700

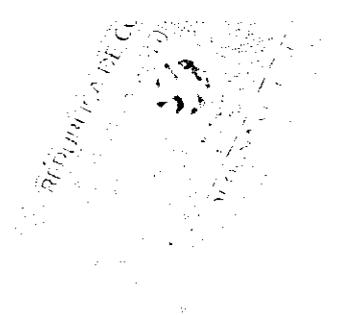
42

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8947885 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de maneo	Costo de Manejo	Valor
RN872047598CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES CALZADO MARCO POLO	Avenida Carrera 72 No. 691 -13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047605CO	GIRALDO ALIRIO RODRIGUEZ LIZARRAZO	CARRERA 16 No. 58 - 43	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047619CO	GIRALDO ALIRIO RODRIGUEZ LIZARRAZO	CARRERA 16 No. 59 - 53	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047622CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES INVERSIONES DE LA HAVANNA LTDA	Calle 85 19 A - 25 Oficina 202A	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047636CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES INVERSIONES DE LA HAVANNA LTDA	Carrera 7 No. 16- 58 oficina 801	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047640CO	JHON HILDEBRANDO ARBELAUEZ RAMIREZ	AVENIDA CALLE 68 No. 65- 18	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047653CO	SANDRA PATRICIA DIAZ VARGAS	CARRERA 83 No. 6 - 30	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047667CO	ANA LUCIA TORQUINO DE ALAYON	Calle 21 No. 8 - 62	GIRARDOT	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RN872047675CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 50	CR 50 NO. 15-55	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047684CO	AL CALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	Carrera 73 No. 59 - 12 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047698CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES INVERSIONES BINO ALVAREZ CENTRO DE DIAGNOSTICO DE LA 44	AVENIDA CALLE 44 SUR No. 24 B - 43	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047707CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES SPA 116 SAS	CALLE 116 No. 71 A - 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047715CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES SPA 116 SAS	AVENIDA CALLE 116 No. 71 A 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047724CO	LUZ MARY CAÑEDEZ RAMIREZ	Avenida Carrera 14 No. 49 - 52	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047738CO	LUZ MARY CAÑEDEZ RAMIREZ	Avenida Caracas No. 49 - 52	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047741CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES GRUPO MOLPAR	CR 72 NO. 52 04	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047755CO	ETILMAN AURORA GORRILLO MARTINEZ	CR 62 B NO. 57 D 29 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047769CO	MARIA MERCEDES SORIANO LESMES	TV13 F No. 49 C - 40 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047772CO	NELLY LILIANA ROMERO MEDINA	Transversal 13 F No. 49 C - 82 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047785CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES HIDROTEST ENGINEERING & SUPPLIES S.A.S	CL 98 A No. 60 - 90	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN872047790CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES HIDROTEST ENGINEERING & SUPPLIES S.A.S	CL 98 A No. 60 - 90 INT 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200





Bogotá D.C 15 de diciembre de 2017

Señor:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Ciudad.

Asunto: Poder especial amplio y suficiente, notificación Resolución No. 00074 de 2017.

Yo EDGAR MAURICIO ZARAMA MUÑOZ, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en representación del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S.A.S identificado con Nit. 900.129.377-1, le manifiesto por medio del presente escrito que le confiero poder especial amplio y suficiente al señor LUIS EDUARDO SUAREZ CASTILLO, también mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.330.181 expedida en la ciudad de Popayán, para la respectiva notificación de la Resolución No. 00074 de 2017.

Atentamente,

EDGAR MAURICIO ZARAMA MUÑOZ
C.C 12.937.934 de Pasto
Representante Legal CDA LA 50

Acepto,

FIRMA:
NOMBRE: **LUIS EDUARDO SUAREZ CASTILLO**
C.C 76.330.181 de Popayán.

NOTARÍA TREINTA Y UNA (31) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON

NOTARIA (E) 31 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA CON VERIFICACION BIOMÉTRICA.

(Art. 18 Decreto-Ley 018 de 2.012)

Bogotá D.C., 2017-12-15 16:34:05

Notaria



Circulo de Bogotá, D.C.

El anterior memorial dirigido a: Interesado

63-0973f498

Fué presentado personalmente por su signatario:

ZARAMA MUÑOZ EDGAR MAURICIO

Identificado con C.C. 12987934

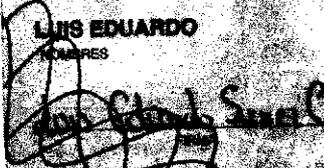
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para verificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X

Firma compareciente

Para verificar este documento Ingrese a www.notariainlinea.com Cod: rh79



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 78330181
SUAREZ CASTILLO
APELLIDOS
LUIS EDUARDO
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1978
LA UNION
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 AB M
ESTATURA O.S. RH SEXO
18-DIC-1989 PIPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EMISION 
MINISTERIO NACIONAL
DE SEGURIDAD PUBLICA

A-2207900-63106881-44-8078300181-28030527 8473300180P 01 125100700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

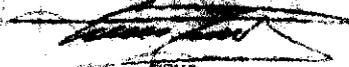
NUMERO 12.987.934

ZARAMA MUÑOZ

APELLIDOS

EDGAR MAURICIO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-1966

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

30-SEP-1984 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Forges
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ FORGES



A-1500150-00149815-M-0012987934-20000000

0009906656A

1830025570

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 055008915D8AAB

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:45:52

R055008915

PAGINA: 1 de 3

* * * * *



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S A S

SIGLA : CDA LA 50 S A S

N.I.T. : 900129377-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01663875 DEL 17 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 620,270,731

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 50 NO. 15-55

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CDALA50@HOTMAIL.COM

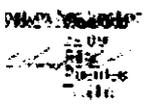
DIRECCION COMERCIAL : CR 50 NO. 15-55

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CDALA50@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000042 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103367 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA LTDA CON SIGLA CDA LA 50.



CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1977 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01392702 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA LTDA CON SIGLA CDA LA 50 POR EL DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1977 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01392702 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE LIMITADA A POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA S A S CON SIGLA CDA LA 50 S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1977	2010/06/09	NOTARIA 45	2010/06/21	01392702
12	2015/09/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/12	02018933

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVO EL DESARROLLO DE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD: REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TRANSITEN POR EL TERRITORIO NACIONAL. DICHA ACTIVIDAD SE DESARROLLARÁ EN UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$320,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 32,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$320,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 32,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$320,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 32,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01628940 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 055008915D8AAB

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:45:52

R055008915

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ZARAMA MUÑOZ EDGAR MAURICIO	C.C. 000000012987934
SUBGERENTE SUAREZ CASTILLO LUZ ANGELA	C.C. 000000052154481

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ, CON LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS, ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA

EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE. 5. PRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6 PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES REMUNERACIONES, ETC., ASÍ COMO HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12 TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CDA LA 50

MATRICULA NO : 01663909 DE 17 DE ENERO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 50 NO. 15-55

TELEFONO : 2617700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CDALA50@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 055008915D8AAB

23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 15:45:52

R055008915

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constantino P. A.

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 de diciembre de 2017

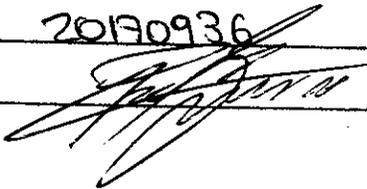
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zarillo S

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084

3. No DEL CONTRATO: 20170936

4. FIRMA 

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 04-01-2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 74- 2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0